

**Precio de Suscripción  
Particulares**

Dentro y fuera de  
la Capital

Pesetas

Por un mes ..... 11'00

Por tres meses ..... 33'00

Por seis meses ..... 66'00

Por un año ..... 1'32'00

Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2 y fe-

chas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

**BOLETIN OFICIAL**



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

**Precio de Inserción**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTACÉNTIMOS por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

**Real Academia de Ciencias  
Morales y Políticas**

328

**PROGRAMA DE CONCURSOS**

de la Academia (Trienio 1958-60)

TEMA: "Evolución del concepto de soberanía en el derecho internacional contemporáneo".

Condiciones especiales:

1.—El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán quince mil pesetas en metálico, Diploma y doscientos ejemplares de la edición que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones iguales o desiguales, entregando también al autor el Diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.—La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra natiere mérito extraordinario.

3.—Adjudique o no el premio, podrá otorgar accésit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un Diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

4.—Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 15 de junio de 1960; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros; letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.—La Academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memorias a que se refieren las presentes reglas.

Fundación para el "Premio del Conde de Toreno" (1957-60)

TEMA: "Absentismo y emigración en España".

Condiciones especiales:

1.—El autor o autores de la Me-

moria que en este certamen resulte premiada obtendrán diez mil pesetas en metálico y Diploma.

2.—Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y presentarse escritas en castellano, a máquina en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1960; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de trescientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Premios instituidos por el Sr. don José Santa María de Bita (Trienio de 1957-59)

TEMA: "A la virtud y al trabajo"

Condiciones especiales:

1.—Se concederá un premio de mil quinientas pesetas y un certificado o Diploma a la persona que, a juicio de la Academia, deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acrediten algunas virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario.

2.—Se adjudicará otro premio de mil quinientas pesetas y el diploma correspondiente a la persona que la Academia considere de mayor mérito entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo; por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos, por mejoras o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquiera otra ejecutada en el servicio de las profesiones, agrícolas o industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.—La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas, proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

4.—Pueden presentarse al concurso por sí mismo los que aspiren a obtener los premios y se admitirán

también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritórias fueron ejecutadas en España.

5.—Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos, testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para la investigación y comprobaciones que crea convenientes.

6.—Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas de día 31 de diciembre de 1959.

7.—La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

**Premio a la obra escrita sobre moral que sea más útil**

TEMA: "Estudio de alguna o varias instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o a la beneficencia pública y privada".

como indicación o por ejemplo: La Academia señala este asunto pero respetando la cláusula de la Fundación, admitirá en el concurso cualquier obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

Condiciones especiales:

1.—El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán tres mil pesetas en metálico, un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de dicha Memoria se impriman.

2.—Las monográficas que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.—El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del día 31 de diciembre de 1959.

REGLAS GENERALES PARA LOS PRESENTES CONCURSOS

1.—Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y deberán presentarse en castellano, a máquina en cuartillas por una cara, encuadradas y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren.

2.—Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, sellado en la cubierta de aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

3.—Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración, los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrán lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

4.—Los autores de las Memorias recompensadas con premio o accésit conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio o accésit, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

5.—No se devolverá en ningún caso el ejemplar de los documentos, memorias u obras que se presenten a concurso.

6.—A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anonimato.

7.—Los académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en estos Concursos.

8.—No cabrá reclamación sobre los acuerdos de la Academia en orden a estos certámenes.

9.—No se mantiene correspondencia particular respecto a los mismos.

Madrid 1 de julio de 1957.

Por acuerdo de la Academia

El Académico Secretario

Juan Zaragüeta y Bengoechea

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

1094

**Administración de Justicia**

929

D. Gregorio Galindo Crespo, Juez de Primera Instancia de Logroño y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expe-

diente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido a instancia de Antonio Saez Martinez, mayor de edad, casado con Doña Enriqueta Angulo Marijuan y vecino de Uruñuela, respecto de la siguiente finca sita en Uruñuela "Casa señalada con el número 19, sita en la Calle de San Juan, antes de Las Eras, tiene un patio al Este, otro al Sur, y un gallinero al Norte; mide la casa once metros de Norte a Sur; y trece de Este a Oeste o sean ciento cuarenta y tres metros cuadrados; el patio del Este, mide 8 metros de Este a Oeste y 7 de norte a Sur o sean cincuenta y seis metros cuadrados; el patio del Sur mide 17 metros de Este a Oeste y siete de Norte a Sur, o sean 119 metros cuadrados; el gallinero 4 metros y 50 centímetros de Este a Oeste y dos de Norte a Sur, o sea 9 metros cuadrados. Toda la finca en junto mide 327 metros cuadrados y linda al Norte o izquierda entrando con casa de Eusebio Santamaria, hoy herederos de Maximo Arenzana; Sur o derecha la de Manuel Marijuan, hoy de Sindicato Agrícola Católico; trasera o Este, solar de Ignacio Alocen, hoy herederos de Benito Marijuan; y Oeste, o frente la calle de su situación y cochera de Luis Cereceda, hoy Pedro Angulo Sáenz de Santamaria". Habiéndose acordado por providencia de esta fecha la publicación del presente por el que se convoca a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en el plazo de diez dias siguientes a su inserción puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, en relación a dicha inscripción.

Dado en Nájera a 5 de julio de 1957.

1097

CEDULA DE CITACION

953

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Jue Municipal de esta ciudad en el juicio de faltas numero 283/57 seguido por O. Público contra Vicente Bastida Flano, de 18 años de edad, soltero, hijo de Vicente y Anastasia, se cita a este de nuncadio para que comparezca en este Juzgado el dia 23 de los corrientes y hora de las doce treinta de su mañana, a la celebracion del correspondiente juicio de faltas, advirtiendole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse y con apercibimiento de que si no comparece le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño 12 de julio de 1957.

El Secretario

1119

REQUISITORIA

908

José Cotés Díaz de 19 años, natural de Barcelona hijo de José y de Anita, domiciliado últimamente en Barcelona, C/ Palau Darías 16 4º, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa N.º 322 de 1957 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; aparcibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demas responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto, ruego a las Autoridades y ordeno a la policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 3 de Julio de 1957.

El Juez de Instrcción,  
107

Sección Provincial de Administración Local

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de doña Maria Palacios Velasco en concepto de viudedad, como esposa Secretario que fué del Ayuntamiento de Bañares, con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña Maria Palacios Velasco percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 750 ptas, hasta 300 pesetas mensuales.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Monte de provincia de Zaragoza cuota al año 406'08 cuota al mes 33'84.

Ayuntamiento de Hervias provincia de Logroño cuota al año pesetas 336'96 cuota al mes 28'08.

Ayuntamiento de Bañares id. cuota al año 2.856'96 cuota al mes pesetas 238'08.

Totales cuota al año 3.600 cuota al mes 300.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará a través del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios, mediante ingreso de las respectivas cuotas en el Instituto de Previsión.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 10 de julio de 1957.

El Jefe de la Sección

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

Aprobados los siguientes documentos:

Relación de los contribuyentes sujetos a derrama de Policía Rural sobre la Riqueza Rústica, año 1957. Y relación de los contribuyentes sujetos a derrama de tenciones generales sobre las riquezas Rústica y Pecuaria, año 1957.

Los mismos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamación por los interesados, contados a partir del siguiente al de la

inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Pedroso a 27 de junio de 1957.

El Jefe de la Hermandad

1026

EDICTO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de 217 metros de tubería de cemento vibrado de 600 kgrs y 40 cms de diámetro y otros 217 metros de tubería de fibrocemento tipo "Eternit" de 800 mm. de diámetro interior, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de pliegos se celebrará tres días después también hábiles, a las doce horas, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos.

Estollo de julio de 1957.

El Alcalde

ANUNCIO

882

Para dar cumplida ejecución a lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de Bienes de las E. Locales de 27-5-1955, se abre información pública con relación al expediente que instruye este Ayuntamiento en orden a verificar cambio de calificación jurídica respecto a 90 Has. de terreno comunal sitas dentro del espacio físico del monte titulado "San Antón", con la finalidad de pasar dicho terreno al grupo de bienes PROPIOS de este Municipio. El referido expediente se rallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que cuantas personas naturales y jurídicas se consideren perjudicadas, puedan examinarlo y formular por escrito las reclamaciones que consideren pertinentes.

Ventosa 27 de junio de 1957.

El Alcalde

1045

EDICTO

684

A los efectos de reclamación y por espacio de quince días, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, los documentos siguientes.

Ordenanza sobre los aprovechamientos Comunales.

Expediente de habilitación y suplemento de Crédito, para el pago de atenciones inaplazables, con cargo al superavit del ejercicio anterior.

Liquidación del presupuesto de 1956.

Albelda de Iregua 28 de junio de 1957.

El Alcalde

1047

EDICTO

855

Formados los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos reglamentarios, a los efectos de examen y reclamaciones:

1 Expediente de cuentas municipales con todos sus justificantes del ejercicio de 1956.

2 Expediente de suplemento de crédito para reforzar determinadas

partidas del presupuesto de gastos en vigor.

Robres del Castillo 26 de junio de 1957.

El Alcalde

1048

ANUNCIO

898

Por espacio de quince días hábiles, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento expediente de Suplementos y Habilitaciones de crédito número 1, para su examen y reclamaciones que procedan.

Los Molinos de Ocón 1 de julio de 1957.

El Alcalde

1062

EDICTO

897

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1, dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones con arreglo en lo dispuesto en el número 3 del artículo 691 de la vigente Ley del Régimen Local, texto y artículo refundido de 24 de junio de 1955.

Préjano, a 4 de julio de 1957

El Alcalde

1061

EDICTO

805

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1, dentro del presupuesto ordinario en vigor, con cargo al superavit del anterior ejercicio, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local en el artículo 691, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

En Medrano a 30 de Julio de 1957.

El Alcalde,

1059

EDICTO

903

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por plazo de veinte días hábiles, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de "Pavimentación de las calles Mayor, Plazuela de enlace, de Herrerías y del teléfono", con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría Municipal.

La apertura de pliegos se verificará a las diez de la mañana del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En Ledesma de la Cogolla a ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Alcalde

1068

EDICTO

919

Instruido por este Ayuntamiento el expediente de Habilidad y Suplemento de Crédito núm. 1, dentro del presupuesto del ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para examen y reclamaciones.

Azofra 28 de junio de 1957.

El Alcalde

1085